



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00605-00

Teniendo en cuenta el acta de notificación personal de la demandada **CLAUDIA CASTELLANOS**, allegada en correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2022, obrante en el archivo No. 007 del expediente digital, **TÉNGASE** notificada personalmente a la misma.

A su vez, como quiera que el escrito de contestación de la demanda y sus anexos, que fue presentado por la demandada **CLAUDIA CASTELLANOS RIVEROS** por intermedio de apoderado judicial mediante correo electrónico fecha 16 de noviembre de 2022, dentro del término establecido para ello, el despacho **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JAVIER ENRIQUE TRILLOS CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.730.030 y T.P. 152462 C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en los artículos 74 y 75 del CGP, en concordancia con el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022; y teniendo en cuenta que del escrito de contestación de la demanda, se advierte en su contenido que se proponen excepciones de mérito, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

Atendiendo a lo informado por el apoderado de la parte demandante, en correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022, ténganse en cuenta los recibos de pago aportados al momento de realizar la liquidación de costas.

Finalmente, previo a aceptar la renuncia presentada por el apoderado judicial de la demandada **CLAUDIA CASTELLANOS RIVEROS**, Dr. **JAVIER ENRIQUE TRILLOS CIFUENTES**, en escrito allegado mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2022, requiérase al mismo para que acredite haber informado dicha renuncia a su poderdante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 005 del 17 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación 680014003020-2022-00605-00
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Claudia Castellanos Riveros

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3abeac94dc1ad4293303a4f23d6ce3b2cf2e1431b23c0d415227984e323d6fa**

Documento generado en 16/01/2023 11:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>